

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1) de julio de dos veinte (2020)

Proceso Ejecutivo de Auxilios Cooperativos contra Lucas Aniano Anaya Angulo y Guido Garis Campo Acosta.

Expediente: 11001 40 03 057 2012 00153 00

Revisado el escrito adjuntó mediante correo electrónico (millerabogado@hotmail.com) por parte del señor Miller Saavedra Lavao, se advierte que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de junio de los cursantes, por lo que se dispone:

Reconocer al abogado MILLER SAAVEDRA LAVAO para actuar como apoderado del señor LUCAS ANIANO ANAYA ANGÚLO, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Entregar al ejecutado LUCAS ANIANO ANAYA ANGÚLO los títulos puestos a disposición de este Juzgado y para el presente asunto (Expediente No. **2012-153**), correspondientes a las medidas cautelares decretadas en contra del mencionado señor. El pago se realizará por medio del Banco Agrario de Colombia de acuerdo a lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante la Circular PCSJC20-17 adiada 29 de abril de los cursantes. Déjese constancia.

Por secretaria librese oficio al pagador de la POLICIA NACIONAL, con el fin de que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, aclare la consignación efectuada a favor de este proceso que se dio con ocasión a los descuentos efectuados al señor LUCAS ANIANO ANAYA ANGÚLO identificado con la CC N. 1045228689 por las medidas cautelares decretadas en su contra e informadas mediante oficio N. 1706/2012 ya que unos se realizaron a favor del proceso No. 11001 4003 052 **2013 153**, según la consulta efectuada en el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, diferente al proceso de la referencia.

Así mismo se ordena a la secretaria actualizar los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 19 de noviembre de 2014 proferido por el Juzgado 32 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá, y hágase llegar a sus destinatarios, para tal efecto, se concede

el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. Déjese las constancias respectivas.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

D.M.

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae0a0f637d9cfd7986633b813d9fc204eccd6c73a19c22bf5ff3ea4ead8dc5**

Documento generado en 01/07/2020 05:54:09 PM